CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. S.I-CM-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA Y FUNDACION INTEGRAL Y SOCIAL CAMINANDO HACIA EL FUTURO identificada con NIT: 900737951-8.

CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA**
CONTRATISTA	**FUNDACION INTEGRAL Y SOCIAL CAMINANDO HACIA EL FUTURO identificada con NIT: 900737951-8.**
OBJETO	**"ELABORACIÓN DE LA GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA. VIGENCIA 2026."**
VALOR	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($54.986.350 M/CTE).**
PLAZO	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**

Entre los suscritos: **GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO** mayor de edad, domiciliado y residente en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.065.003.247 de Cerete, quien obra en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA**, en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Montería, elegido en sesión plenaria mediante Acta No. 174 del 26 de Noviembre de 2025, entidad del orden municipal identificada con NIT 812.000.227-0, en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONCEJO, por una parte; y por la otra, **AURIS ARLETH ARGEL NOBLES** identificada con C.C. No. 1.073.829.128, actuando en nombre y representación de la persona jurídica **FUNDACION INTEGRAL Y SOCIAL CAMINANDO HACIA EL FUTURO** identificada con NIT: 900737951-8, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato.

SEGUNDA: Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No.138 de fecha 02 de Julio de 2026 proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº S.I-CM-001-2026** publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización requeridos en el pliego de condiciones y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que, existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es la: **"ELABORACIÓN DE LA GACETA DEL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA. VIGENCIA 2026". PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor del contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($54.986.350 M/CTE), incluido todos los costos y gastos directos e indirectos, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

CDP N°00062 del ocho (08) de mayo de 2026 expedido por la Jefe de Presupuesto, con la descripción Presupuestal, **2.1.2.02.02.008** por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($54.986.350 M/CTE),** incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La entidad le pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales mensuales conforme al porcentaje de entrega de los bienes entregados y recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado y por el Almacén, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en el que conste el número de bienes entregados a la entidad en el periodo de cobro o facturación, acreditación de los pagos de seguridad social del contratista y demás requisitos exigidos en la oficina de tesorería para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO: PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago se deberá anexar cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en el que conste el número de elementos suministrados a la entidad en el periodo de cobro o facturación, acreditación de los pagos de seguridad social del contratista y demás requisitos exigidos en la oficina de tesorería para el pago. La Entidad no se hace

responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato es **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** lo que primero ocurra, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del contrato. En todo caso no sobrepasará la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: se remite al numeral 2.1.1. de los estudios previos.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

1. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del objeto contractual.
4. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
5. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6. Ejercer la debida reserva legal en relación con la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.
7. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Informar al supervisor y/o interventor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
10. Entregar a Almacén, en los horarios de atención previstos por esa dependencia, los bienes objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos que haga el supervisor del contrato, los cuales deberán estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
11. Hacer entrega de los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas constituidas en los documentos precontractuales conforme a los elementos solicitados.
12. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
13. Presentar un informe detallado de los elementos entregados.
14. Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el supervisor.
15. Mantener durante su ejecución del contrato, los precios propuestos.
16. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, en la que conste que el bien se ha efectuado de acuerdo a los compromisos adquiridos, en la cual se indiquen las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes o elementos, el personal que entrega y recibe, el resumen detallado de los bienes y la cantidad suministrada durante el plazo correspondiente.
17. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: GENERALES.

1- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4- Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD:

1- Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
2- Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3- Expedir el cumplido correspondiente para el pago de cuentas.
4- Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación.
5- Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del profesional que el presidente de la corporación designe, siempre y cuando el designado tenga relación como funcionario de la corporación y sus funciones estén afines al objeto contractual, en todos los efectos el designado supervisor podrá contar con apoyo técnico de contratistas con objeto u obligaciones contractuales afines, siempre cumpliendo con los lineamientos legales establecidos verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula</td><td>Por el termino de vigencia del</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	penal pecuniaria que se le impongan	contrato y seis meses más.	
	Calidad de los bienes	Por el termino de vigencia del contrato y seis meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Concejo.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **CONCEJO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMO - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERO - CESIONES Y SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **CONCEJO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **CONCEJO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTO - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **CONCEJO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del **CONCEJO**, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL CONCEJO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTO - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONCEJO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL CONCEJO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL CONCEJO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMO - CADUCIDAD: EL CONCEJO, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993,

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **CONCEJO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENO - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **CONCEJO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS: EL **CONTRATISTA y EL CONCEJO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL: De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL CONCEJO y EL CONTRATISTA** o sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Monteria departamento de Cordoba.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: KENDRA LUZ COGOLLO PERALTA	Nombre: CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ PEÑA	Nombre: GIAN XAVIER BERRÍO CÁRCAMO
Cargo: Abogada Contratista Concejo	Cargo: Asesor en Contratación STATE LAWPARTNER SAS	Cargo: Presidente Concejo de Monteria
Firma:	Firma:	Firma: